

**DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CON EL QUE REMITE CONTESTACIÓN A PUNTO DE ACUERDO
APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

México, DF, a 3 de febrero de 2011.

Secretarios de la Cámara de Diputados
Del Honorable Congreso de la Unión

Presentes

En respuesta del oficio número DGPL 61-II-9-2450, signado por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y María Dolores del Río Sánchez, presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar número 112/ 00000452, suscrito por la licenciada Raquel Ramírez Parra, directora general adjunta de Legislación y Consulta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el anexo que en él se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a los contaminantes tóxicos de la población Apaxco-Atotonilco, México.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente
Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra (rúbrica)
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo

México, DF, a 2 de febrero de 2011.

Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo
Secretaría de Gobernación

Presente

Por instrucciones del licenciado Wilehaldo David Cruz Bressant, titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, doy respuesta a su oficio número SEL/ UEL/ 311/ 4254/ 10, mediante el cual hace del conocimiento esta unidad administrativa, el punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el 15 de diciembre del año próximo pasado, relativo a las acciones para combatir afecciones a contaminantes tóxicos de la población Apaxco-Atotonilco, México.

Sobre el particular, sírvase encontrar adjunta al presente copia del oficio número PFPAl3.2/ 8C.17.2/ 0021/ 11, signado por el licenciado Sergio Eduardo Herrera Torres, director general de Inspección de Fuentes de Contaminación, por el que, en el ámbito de su competencia, da respuesta al punto de acuerdo referido.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente
Licenciada Raquel Ramírez Parra (rúbrica)
Directora de Legislación

México, DF, a 27 de enero de 2011.

Wilehaldo David Cruz Bressant
Titular de la Unidad Coordinadora
De Asuntos Jurídicos de la Secretaría

Presente

Me refiero al oficio número 112/ 00006002, de fecha 23 de diciembre de 2010, dirigido al procurador federal de Protección al Ambiente, por medio del cual la directora de Legislación de la unidad coordinadora a su digno cargo remite copia del oficio número SEL/ UEL/ 311/ 4254/ 10, en el que el licenciado José Alfredo Labastida Cuadra, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, comunica a esa unidad administrativa el punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2010, con el propósito de que se le envíe la información con la cual estime se atiende al punto de acuerdo de mérito, consistentes en

Único. La Cámara de Diputados exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a realizar de manera urgente acciones para combatir afecciones a contaminantes tóxicos de la población Apaxco-Atotonilco, que azota al estado de México.

Por instrucciones de la ingeniera Yanet Gabriela Manzo Hernández, subprocuradora de Inspección Industrial, remito a usted la información de las acciones que la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación ha llevado a cabo para atender dicha problemática.

1. Con fecha 9 de junio de 2010, mediante la orden de inspección número PFFA/ 3.2/ 2C.27.1/ 025-2010-OI-MEX, se ordenó practicar visita de inspección, en las instalaciones de Ecoltec, SA de CV, planta Apaxco, levantándose el acta número PFFA/ 3.2/ 2C.27.1/ 025-2010-AI-MEX, en la que se circunstanciaron los hechos y las omisiones observados en la diligencia.

2. Con fecha 21 de julio de 2010 se emitió el acuerdo número PFFA/ 3.2/ 2C.27.1/ 019-AC-MEX-2010, notificado el 29 del mismo mes y año, por medio del cual se emplazó a Ecoltec, SA de CV, planta Apaxco, para que en el término de 15 días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que considerara pertinentes en relación con los hechos u omisiones que en él fueron descritos como presuntas infracciones de la normatividad ambiental.

Asimismo, se le ordenaron diversas medidas correctivas de urgente aplicación y se le concedieron los plazos para su cumplimiento.

3. Con fecha 29 de julio de 2010 compareció Miguel Ladrón de Guevara García, en su carácter de representante legal de la empresa Ecoltec, SA de CV, planta Apaxco, y manifestó lo que a su derecho convino. Hizo del conocimiento de esta dirección general que las acciones relativas al cumplimiento de las medidas correctivas de urgente aplicación ordenadas mediante el acuerdo número PFFA/ 3.2/ 2C.27.1/ 019-AC-MEX-2010 darían inicio a las 8:00 horas del 30 de julio de 2010, solicitando que se designara personal para supervisar el inicio de las acciones.

4. Con fecha 30 de julio de 2010, personal adscrito a la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación se constituyó en el domicilio de Ecoltec, SA de CV, planta Apaxco, con objeto de supervisar el inicio de las acciones de retiro y disposición final del agua de la fosa y de los residuos peligrosos que se encuentran en las instalaciones de la citada empresa, de conformidad con lo ordenado en el acuerdo número PFFA/ 3.2/ 2C.27.1/ 019-AC-MEX-2010, levantándose acta circunstanciada, en la que en términos generales se circunstanció lo siguiente:

Que siendo las 9:05 horas del 30 de julio de 2010, constituidos en las instalaciones de Ecoltec, SA de CV, planta Apaxco, situadas en la carretera estatal Progreso-Apaxco, kilómetro 0.1, entre Cerro Blanco y Cerro Gordo, en Apaxco, México, código postal 55660, a efecto de supervisar el retiro de las aguas de la fosa y de los residuos peligrosos que se encuentran en las instalaciones de la citada empresa.

Diversas personas, presuntamente de la comunidad de Apaxco, mantienen bloqueado el acceso principal de las instalaciones de la empresa, quienes se comunicaron con los demás integrantes del plantón, acudiendo éstas al lugar de los hechos a las 9:44 horas.

A las 10:00 horas, el apoderado legal de Ecoltec, SA de CV, planta Apaxco, informó a los ahí reunidos que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente le había notificado el acuerdo numero PFPA/ 2.3/ 2C.27.1/ 019-2010-AC-MEX, de fecha 21 de julio de 2010, donde se ordenó a la empresa que retirase las aguas de la fosas y los residuos peligrosos de sus instalaciones para que fueran enviados a reciclaje, tratamiento, coprocesamiento o disposición final, indicando la presencia de tres autotanques para retirar el agua de la fosa, para lo cual el apoderado legal de la empresa solicitó a los representantes del plantón el libre acceso y salida de los vehículos por la entrada principal de la empresa.

En respuesta de dicha petición, quien dijo llamarse Ezequiel Hernández Montero y demás representantes de la comunidad expresaron que no se retirarían del lugar, dando como única opción para el retiro del agua de la fosa y los residuos peligrosos un camino alterno, el cual es de terracería y se encuentra a un costado del acceso principal. Ante tal circunstancia, no obstante el apoderado legal de la empresa reiteró su petición de libre acceso a la planta y las personas que mantienen el bloqueo reiteraron su negativa.

5. Mediante escrito de fecha 4 de agosto de 2010, recibido en esta dirección general el 5 del mismo mes y año, compareció el representante legal de Ecoltec, SA de CV, planta Apaxco, quien manifestó que su representada se encontraba imposibilitada materialmente de llevar a cabo las medidas correctivas de urgente aplicación ordenadas mediante el acuerdo número PFPA/ 3.2/ 2C.27.1/ 019-2010-AC-MEX, en virtud de que el acceso principal de Ecoltec, SA de CV, planta Apaxco, se encuentra bloqueado por alrededor de 20 personas, quienes manifestaron su negativa a retirar el campamento que bloquea el acceso principal a las instalaciones de la empresa e impide la ejecución de los trabajos ordenados, hechos que acreditó mediante copia certificada del instrumento notarial número 2951, consistente en fe de hechos de fecha 30 de julio de 2010.

6. Ante la imposibilidad de llevar a cabo las medidas correctivas ordenadas por esta autoridad, el apoderado legal de Ecoltec, SA de CV, planta Apaxco, solicitó mediante el escrito recibido por esta autoridad el 5 de agosto de 2010 la suspensión de los plazos señalados para el cumplimiento de las medidas correctivas de urgente aplicación, así como el relativo al derecho de audiencia que asiste a su representada, en términos de los artículos 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

7. Del análisis realizado a la fe de hechos notariales y el acta circunstanciada, ambas de fecha 30 de julio de 2010, levantada por los inspectores adscritos a esta dirección general, comisionados para supervisar el inicio de las actividades de retiro de las aguas residuales de la fosa y demás residuos peligrosos que se encuentran en las instalaciones de Ecoltec, SA de CV, planta Apaxco, se desprende que –en efecto– al iniciar la citada empresa las acciones tendentes al retiro de los materiales y residuos peligrosos de la planta, éstas fueron obstaculizadas e impedidas por las personas que mantienen el plantón en el acceso principal de la planta.

8. Con fecha 13 de agosto de 2010, mediante el acuerdo número PFPA/ 3.2/ 2C.27.1/ 036-AC-2010, y con fundamento en el artículo 28, párrafo tercero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se suspendió temporalmente por causa de fuerza mayor o caso fortuito, ajena a la empresa, los plazos legales para el cumplimiento de las medidas correctivas, así como de la sustanciación del procedimiento administrativo, requiriéndose a la empresa que en cuanto se levantara el bloqueo del acceso principal diese aviso por escrito a esta dirección general, con la finalidad de que a partir de la recepción de éste correrían los plazos establecidos en el acuerdo número PFPA/ 3.2/ 2C.27.1/ 019-2010-AC-MEX, para que cumpla las citadas medidas correctivas y continúe el procedimiento.

La situación actual del procedimiento administrativo iniciado por esta dirección general en nombre de Ecoltec, SA de CV, planta Apaxco, se encuentra suspendida hasta que la empresa comunique a esta autoridad el desbloqueo del

acceso principal para que inicie las acciones de retiro de las aguas y demás residuos peligrosos y sean supervisadas dichas acciones para acordar lo procedente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Licenciado Sergio Eduardo Herrera Torres (rúbrica)

Director General de Inspección

de Fuentes de Contaminación